

Señor Juez: Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Pertenencia) Radicado con el número 2022-00144 se encuentra pendiente llevar a cabo la notificación de la parte demandada.
- Sírvase resolver.

Barranquilla, Octubre 21 de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, Octubre Veintiuno (21) del año Dos mil Veintidós (2022). -

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el presente proceso se trata de un proceso verbal (Pertenencia), dirigido contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUANA MENDOZA VDA DE HERNANDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, el cual fue admitido desde Julio 13 de 2022, auto este en el que se ordenó integrar a la Litis a ESTELA HERNANDEZ MENDOZA, JUDITH ESTHER HERNANDEZ MENDOZA y EDNA HERNANDEZ MENDOZA, quienes fueron parte en un proceso de pertenencia que cursó en el Juzgado Tercero Civil de Circuito, quienes deben ser notificadas de la presente demanda. De la revisión del expediente se observa que la parte demandante no ha aportado la constancia de haber iniciado las diligencias tendientes a la notificación de las ya mencionadas.

Razones todas estas, por las que es del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada, por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Requerir a la parte demandante CARLOS ALBERTO ORELLANO ARBELAEZ por medio de su apoderado judicial Dr. ANDRES CRISTOBAL RIAÑO BURGOS a efecto de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, lleve a cabo la notificación de la presente demanda a las señoras ESTELA HERNANDEZ MENDOZA, JUDITH ESTHER HERNANDEZ MENDOZA y EDNA HERNANDEZ MENDOZA, quienes fueron vinculadas a la presente demanda so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.

2.- Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2022-00144 Verbal

Olr.